

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 137

INFORME POSITIVO

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 137**, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Camara 137** tiene como propósito "ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento la transferencia, por compraventa, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de San Germán el inmueble ubicado en la Carretera 348 Km. Hm. 9.1, Barrio Rosario, Municipio de San Germán, identificado y marcado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con los dígitos 260-068-001-21 como registro catastral; con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo de agencias municipales que prestan primeros auxilios y servicios sociales esenciales, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; establecer condiciones suspensivas para cualquier transferencia de título; y para otros fines relacionados".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios del Municipio de San Germán; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM"); y del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ("CEDBI"). Por ser este un asunto exclusivo entre el ayuntamiento y el CEDBI, dichos memoriales se consideran suficientes para la elaboración y rendición del presente Informe.

ANÁLISIS

En virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización y manejo óptimo de las propiedades inmuebles pertenecientes al Estado. En esencia, se dispuso lo siguiente:



Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público.

Se autoriza la utilización de edificios y escuelas en desuso para establecer contratos de alianza, en virtud de la Ley 29-2009, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas", según enmendada, para la construcción, mantenimiento u operación de viviendas destinadas a adultos mayores (60 años o más), como también para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores (60 años o más).¹

Para ello, se creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ("CEDBI"). Dicho Comité tendría la facultad de disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva.² Específicamente, en su Artículo 5.05, inciso (e) se establece que el CEDBI podrá "[n]egociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley".³ A tenor con este y otros deberes, el estatuto requiere la creación de un reglamento, el cual establezca un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de tales bienes.⁴

¹ Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, Ley 26-2017, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 9500.

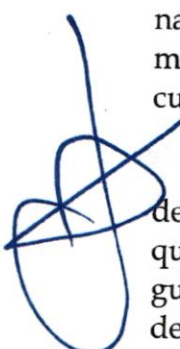
² *Id.* § 9502.

³ *Id.* § 9504.

⁴ *Id.* § 9505.

A su vez, mediante el Reglamento Núm. 9133, el CEDBI estableció los procedimientos pertinentes para la disposición de bienes inmuebles, tanto por la venta directa; subasta en sobre sellado; subasta a viva voz; arrendamientos, usufructos y transferencias de posesión; entre otros.⁵ A la luz de dicho marco normativo, esta Comisión entiende que la R. C. de la C. 137 es consistente con la política pública vigente sobre la disposición y reutilización de bienes inmuebles públicos en desuso.

En primer lugar, la medida no ordena una transferencia automática de la propiedad el Municipio de San Germán. Esta dispone que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles evalúe la solicitud realizada por el ayuntamiento, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y la reglamentación aplicable. Ello en nada trastoca las facultades y responsabilidades conferidas al CEDBI para determinar el mecanismo jurídico más adecuado para la disposición del inmueble y garantizar así el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.



Asimismo, de los comentarios obtenidos por el Municipio de San Germán, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") y del propio CEDBI, se demuestra que el bien inmueble objeto de esta Resolución Conjunta corresponde a una instalación gubernamental actualmente en desuso, cuya reutilización permitiría adelantar objetivos de alto interés público. Según expresó el ayuntamiento, dicha propiedad sería destinada al establecimiento de un complejo municipal para la prestación de servicios de primeros auxilios, seguridad pública, programas comunitarios y servicios sociales esenciales. De concretarse dicha propuesta, la estructura dejaría de representar un activo subutilizado del Estado para convertirse en un centro de servicios dirigido a atender necesidades apremiantes de las comunidades del Barrio Rosario y sectores adyacentes en San Germán.

Ante ello, esta Honorable Comisión considera que la utilización propuesta por la R. C. de la C. 137 promueve la concentración de servicios municipales en una ubicación estratégica, lo cual fortalecería la capacidad operacional del gobierno municipal y, a su vez, el acceso de los ciudadanos a servicios esenciales en un mismo lugar. Asimismo, la rehabilitación de la referida estructura contribuiría a evitar su deterioro progresivo, preservando una inversión pública existente y reduciendo la necesidad de destinar recursos adicionales para la construcción de nuevas instalaciones. Esto último cobra especial relevancia ante el cúmulo de estructuras abandonadas y en desuso alrededor de todo Puerto Rico.

Por último, esta Comisión toma conocimiento de que la Autoridad de Edificios Públicos ("AEP") y el Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP") han iniciado gestiones para la segregación y eventual cesión de la propiedad, así como de la disposición de dichas entidades para colaborar con el Municipio de San Germán y el

⁵ CEDBI, Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, Núm. 9133 (9 diciembre de 2019), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9133.pdf>.

CEDBI en la culminación de los trámites requeridos. Esto surge de las propias constancias expresadas por el Comité en su memorial explicativo, lo cual evidencia la viabilidad de la medida y la existencia de esfuerzos concretos encaminados a hacer posible la reutilización del aludido bien inmueble.

En consecuencia, concluimos que la R. C. de la C. 137 adelanta la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover un uso productivo a los bienes inmuebles en desuso. Ello fomentará una utilización más eficiente de los recursos públicos actuales en beneficio de los residentes del Municipio de San Germán. Por todo lo anterior, esta Comisión favorece la aprobación de la medida.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A) MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

El alcalde de San Germán, Hon. Virgilio Olivera Olivera, **favorece la aprobación de la R. C. de la C. 137**. En esencia, el municipio solicita la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico sobre un bien inmueble ubicado en la Carretera 348, Km. 9.1, Barrio Rosario de San Germán. Este se identifica en el CRIM con el número catastral 260-068-001-21. Según expuso el municipio, la solicitud tiene su propósito en “desarrollar un complejo municipal destinado a fortalecer y ampliar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía”.⁶ La iniciativa procura optimizar el uso de recursos públicos existentes mediante la rehabilitación y reutilización de una estructura gubernamental actualmente en desuso, a la vez que aumenta la capacidad operacional de dependencias municipales que ofrecen servicios directos a la comunidad.

Entre los recursos municipales que albergaría el inmueble señalado, se desprenden los siguientes:

- Servicios de primeros auxilios y respuestas a emergencias;
- Seguridad pública y apoyo operacional a la Policía Municipal;
- Servicios sociales dirigidos a poblaciones vulnerables;
- Programas comunitarios y de bienestar social; y
- Espacios de coordinación interagencial para la atención de emergencias y servicios a la ciudadanía.⁷

Asimismo, el alcalde señaló que el ayuntamiento cuenta con la capacidad administrativa, fiscal y operacional necesaria para asumir la administración, mantenimiento y operación del referido bien inmueble. También esbozó que “se compromete a utilizar el inmueble exclusivamente para fines públicos y en cumplimiento

⁶ MUNICIPIO DE SAN GERMÁN, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. C. DE LA C. 137, en la pág. 1 (2026).

⁷ *Id.*

con las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta y cualquier condición impuesta por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles".⁸

B) CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

El director ejecutivo del CRIM, Javier García Cintrón, **expresó no tener objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 137**. En primer lugar, señaló que la medida persigue un fin público legítimo al promover la posible utilización de una propiedad gubernamental actualmente en desuso para el establecimiento de instalaciones municipales destinadas a la prestación de servicios de municipales a la ciudadanía.⁹ Asimismo, señaló que la propuesta es consistente con la política pública establecida en la Ley 26-2017, según enmendada.



En adición, destacó que la medida contine salvaguardas que limitan el uso del bien inmueble, prohíben su enajenación y contemplan la reversión de la propiedad en caso de incumplimiento con las condiciones impuestas.¹⁰ Por otro lado, esbozó que lo propuesto no afecta las facultades, funciones ni la estructura operacional, fiscal o administrativa del CRIM. En tal sentido, su función con respecto al referido bien inmueble se limita a la identificación catastral y que la propuesta no conlleva exenciones contributivas, condiciones de deudas ni reducciones en la base contributiva municipal administrada por el ente municipal.¹¹

En virtud de lo anterior, el CRIM concluyó que la medida no tiene impacto adverso sobre sus operaciones. Por lo que, favoreció la reutilización del aludido inmueble por parte de la administración municipal de San Germán.

C) COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

La directora ejecutiva del CEDBI, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, **expresó no tener objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 137**. En su memorial, el Comité reconoció que la medida persigue un fin público legítimo al promover la transferencia o disposición de un inmueble ubicado en el Barrio Rosario de San Germán para el desarrollo de un Centro Integrado de Seguridad y Servicios Comunitarios destinado a la prestación de servicios de primeros auxilios, seguridad preventiva y programas sociales esenciales. El CEDBI señaló que la propuesta es compatible con la política pública establecida en la Ley 26-2017, según enmendada, dirigida a maximizar el aprovechamiento de propiedades públicas en desuso y destinarlas a proyectos que benefician a las comunidades. Asimismo, destacó que la reutilización de del aludido bien inmueble contribuiría al bienestar de los residentes del Barrio Rosario y sectores aledaños.¹²

⁸ *Id.*

⁹ CRIM, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. C. DE LA C. 137, en la pág. 1 (2026).

¹⁰ *Id.* en las págs. 1-2.

¹¹ *Id.* en la pág. 2.

¹² CEDBI, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. C. DE LA C. 137, en las págs. 1-2 (2026).

De igual forma, indicó en su comparecencia ante la Cámara de Representantes, recomendó la eliminación del texto originalmente radicado la disposición que limitaba la transferencia del inmueble a una compraventa por el valor nominal de un dólar (\$1.00). Sobre esto, entendió que ello resultaba incompatible con los parámetros establecidos en la Ley 26-2017 y las obligaciones fiscales aplicables en virtud de la Ley PROMESA, toda vez que “la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva se evalúa según el valor del mercado del activo o del mecanismo jurídico permitido por ley”.¹³ Según explicó, la Cámara acogió dicha recomendación y enmendó la medida para permitir que la transferencia se evalúe mediante compraventa, usufructo o cualquier otro negocio jurídico autorizado por ley, preservando así la flexibilidad y legalidad del proceso de disposición, así como la intención legislativa inicial.

Por otro lado, el Comité informó que la Autoridad de Edificios Públicos (“AEP”) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) han iniciado las gestiones necesarias para la segregación y cesión de la propiedad, toda vez que esta forma parte de una finca de mayor cabida. Indicó, pues, que ambas entidades han mostrado disposición para adelantar los trámites requeridos y facilitar la eventual transferencia del inmueble al Municipio de San Germán.

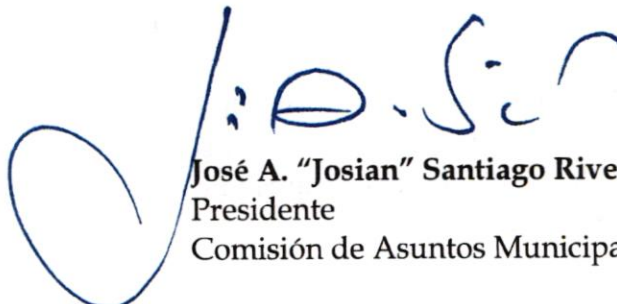
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. de la C. 137 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 137, con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



José A. “Josian” Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales

¹³ *Id.* en la pág. 2.

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(4 DE JUNIO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

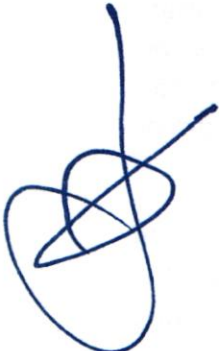
R. C. de la C. 137

16 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante *Rosas Vargas*

Referida a la Comisión de Asuntos Municipales

RESOLUCIÓN CONJUNTA



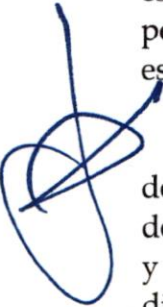
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado ~~mediante~~ en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, por compraventa, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de San Germán, ~~del~~ de ese municipio, inmueble ubicado en la Carretera 348, Km. Hm. 9.1, Barrio Rosario ~~de ese municipio~~, ~~Municipio de San Germán~~, identificado y marcado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ~~con los dígitos~~ con el número catastral 260-068-001-21, ~~como registro catastral~~; con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo de agencias municipales que ~~prestan~~ prestarán primeros auxilios y servicios sociales esenciales, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; establecer condiciones suspensivas para cualquier transferencia de título; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que

puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general".

Por otra parte, la misión de la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico, corporación pública creada mediante la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Edificios Públicos", es planificar, diseñar, subastar, construir y conservar las facilidades físicas para todas las agencias gubernamentales y ofrecerle a Puerto Rico las mejores estructuras para su uso y disfrute, garantizando el bienestar de sus usuarios y fomentando mayor eficacia y operatividad ~~fomentando mayor eficacia y operatividad~~ en la prestación de los servicios públicos. Entre las facilidades que la Autoridad diseña, construye y conserva, se encuentran: escuelas, hospitales, facilidades para el Negociado de la Policía, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y centros de gobierno, entre otras. Además, la Autoridad perfecciona contratos de venta y arrendamiento de propiedades inmuebles y nuevos espacios para almacenamiento de servidores, conocidos como centros de datos.



Al respecto, el sub inciso (5) del inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, dispone que la Autoridad tendrá y podrá ejercer los derechos y poderes que sean necesarios y pertinentes para "otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de esta ley o de cualquier otra disposición de ley y formalizar todos los documentos que fueren necesarios o convenientes al ejercicio de cualesquiera de sus poderes".

La Autoridad de Edificios Públicos tiene y ejerce pleno dominio, ~~por lo que, a su vez, mantiene de un bien~~ inmueble ubicado en la Carretera 348¹/₂ Km. Hm. 9.1, Barrio Rosario, del Municipio de San Germán. Este se encuentra , identificado y marcado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con los dígitos 260-068-001-21 como registro catastral.

En el predio antes descrito ubica un cuartel policiaco identificado y vinculado con la Policía, que al igual que otras estructuras y edificios, que están desocupados y en algunos casos abandonados, requiere la atención y acción inmediata del ente gubernamental para, como se expresara antes, ofrecerle al país las mejores estructuras para su uso y disfrute, garantizando el bienestar de sus usuarios y fomentando mayor eficacia y operatividad en la prestación de los servicios públicos.

Por su parte, el Municipio de San Germán tiene sumo interés en que dicho inmueble le sea transferido para llevar a cabo un proyecto de desarrollo de agencias municipales que prestan primeros auxilios y servicios sociales esenciales; igualmente, la implementación de un plan estratégico, en conjunto con el cuerpo policiaco municipal,

para proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen.

Es de conocimiento general que Puerto Rico experimenta una actividad criminal en la que se han visto trastocados todos los valores de nuestra sociedad. Los medios de comunicación general reseñan sucesos diariamente que demuestran esta situación. En días recientes se ha desatado una serie de asesinatos en Puerto Rico, la cantidad de los mismos supera los delitos contra la vida ocurridos en fecha análoga el año pasado.

Ciertamente, es responsabilidad de todos buscar alternativas para la erradicación de la incidencia criminal en Puerto Rico, y así garantizar la seguridad de todos nuestros visitantes y residentes.

Indudablemente, el establecimiento de un cuartel policiaco municipal en el inmueble al que ~~hemos~~ *se ha* hecho referencia y descrito de manera específica, garantiza mayor presencia de miembros del cuerpo policiaco municipal en las comunidades aledañas sitas en el Municipio de San Germán y que comprende parte de la región oeste. Ello, como medida preventiva y a fin de atemperar la necesidad existente de mayor protección y seguridad en la zona.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, y con el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario del Municipio de San Germán y pueblos colindantes, se proceda con la evaluación de la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico del inmueble ubicado en la Carretera 348 Km. Hm. 9.1, Barrio Rosario, del Municipio de San Germán, identificado y marcado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con los dígitos 260-068-001-21 como registro catastral, ~~para garantizar el buen uso de dichas instalaciones en favor de su comunidad.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. -Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
- 2 creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de
- 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ~~ley~~ Ley y su
- 4 Reglamento, ~~reglamento~~, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al
- 5 Municipio de San Germán del inmueble ubicado en la Carretera 348 Km. Hm. 9.1, Barrio
- 6 Rosario de ese municipio, ~~Municipio de San Germán~~, identificado y marcado por el Centro

1 de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con los dígitos 260-068-001-21 como
2 registro catastral, ello ; con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo de
3 agencias municipales que ~~prestan~~ prestarán primeros auxilios y servicios sociales
4 esenciales; incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones.

5 Sección 2. - El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá
6 evaluar la transacción propuesta y emitir una determinación dentro de un término
7 improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de esta
8 Resolución Conjunta. Si, al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una
9 determinación final, se entenderá por aprobada la transferencia propuesta. Por ~~per~~ lo
10 que, deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución
11 de la misma.

12 Sección 3. -De aprobarse la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
13 jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, a favor del Municipio de San
14 Germán, se establecerá en dichas facilidades un proyecto de desarrollo de agencias
15 municipales que presten primeros auxilios, seguridad pública y servicios sociales
16 esenciales en pro del pleno desarrollo y bienestar de todos los habitantes de la
17 comunidad. Las instalaciones deberán utilizarse para lo autorizado por esta Resolución
18 Conjunta. Si la propiedad es utilizada para otros asuntos no relacionados a lo aquí
19 dispuesto, el Gobierno de Puerto Rico podrá acudir al Tribunal General de Justicia con
20 competencia para revertir la transferencia de la propiedad al Estado, incluyendo
21 cualquier mejora realizada en la propiedad. No obstante, el Municipio de San German

1 no podrá enajenar las facilidades transferidas por la presente Resolución Conjunta ni
2 alterar su uso público.

3 Sección 4. - La Autoridad de Edificios Públicos será responsable de realizar toda
4 gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité de
5 Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Asimismo, ~~así mismo~~, podrá imponer
6 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento
8 de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

9 Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de
10 su aprobación.